

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 1 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

Índice

CAPITULO 1 - OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO	3
CAPÍTULO 2 - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES	4
CAPITULO 3 - DEFINICIONES/GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS GENERALES	5
CAPITULO 4 - POLITICAS Y LINEAMIENTOS	6
4.1 REGISTRO DE CLIENTES.....	6
4.2 COMUNICACIÓN E INGRESOS DE ORDENES.....	6
4.3 ASIGNACION DE OPERACIONES.....	9
4.4 MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES.....	9
4.5 COLOCACIONES PRIMARIAS.....	10
4.6 MARGEN DE GARANTIA Y VENCIMIENTO DE OPERACIONES DE REPORTE	10
4.7 INTERMEDIACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES	10
4.8 INTERMEDIACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.....	11
4.9 INFORMACIÓN A CLIENTES.....	12
4.10 CUSTODIA.....	12
4.11 TARIFARIO	13
4.12 CONFLICTO DE INTERESES	13
4.13 HORARIOS	14
4.14 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OPERACIONES	14
4.15 TRASPASOS	14
4.16 DISPOSICIONES VARIAS	14
4.17 VIGENCIA DE LA POLITICA DE CLIENTES.....	15
4.18 SOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	15
4.19 SUSPENSION Y/O TERMINO DE LA CONDICION DE CLIENTE	15

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

CAPITULO 1 - OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

1.1 OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad identificar los principales aspectos que resultarán aplicables en la relación que Continental Bolsa SAB decida establecer con cada uno de sus clientes.

En ese sentido, el presente documento no contiene un listado exhaustivo de derechos y/u obligaciones exigibles entre Continental Bolsa SAB y sus clientes, por lo que resulta referencial.

1.2 ALCANCE

El presente documento aborda las principales consideraciones que Continental Bolsa SAB y sus clientes deberán tener en cuenta en los procesos de intermediación acordes con las normas aplicables.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 3 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

CAPÍTULO 2 - ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES

Para la actualización del presente documento se ha tomado en consideración lo siguiente:

1. Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución SMV N° 034-2015 SMV/01, y sus normas modificatorias y complementarias.
2. El cliente declara someterse a la Ley del Mercado de Valores, Reglamentos de Agentes de Intermediación, Contrato de Intermediación de Valores y la presente Política de Clientes.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 4 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

CAPITULO 3 - DEFINICIONES/GLOSARIO DE TERMINOS Y CONCEPTOS GENERALES

3.1. Título Valor

Es un documento de carácter negociable que acredita derechos a su tenedor y obligaciones al emisor del mismo.

3.2. Instrumento Financiero

Comprende títulos valores y otros instrumentos representativos del pasivo o patrimonio de una entidad, derivados financieros, operaciones de reporte u otras operaciones financieras.

3.3 CAJA DE VALORES Y LIQUIDACIONES - CAVALI

Es la institución de compensación y liquidación de valores.

3.4 SMV

Es la Superintendencia del Mercado de Valores cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por la transparencia, la correcta formación de precios y la protección de los inversionistas, procurando la difusión de toda la información necesaria para la adopción de las decisiones financieras relativas a los valores y la igualdad de trato a todos ellos. Asimismo, se encarga de dictar las normas que regulan el mercado de valores, así como de supervisar y controlar las diferentes instituciones que participan en dicho mercado.

3.5 Sociedad Agente de Bolsa (SAB)

Es el intermediario del mercado bursátil autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que está encargado de realizar las operaciones de compra y venta que los inversionistas solicitan; a cambio, cobra una comisión que es determinada libremente por cada una de ellas en el mercado.

3.6 Bolsa de Valores de Lima (BVL)

Es la sociedad que tiene por objeto principal facilitar la negociación de valores inscritos en el mecanismo centralizado de negociación que administra.

3.7 Cuenta Valor

Cuenta donde se custodian los instrumentos financieros propiedad de los nuestros clientes.

3.8 Representante

Persona designada por Continental Bolsa y autorizada por la SMV para actuar en nombre de Continental Bolsa en los actos relacionados al servicio de intermediación que brinda.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 5 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

CAPITULO 4 - POLITICAS Y LINEAMIENTOS

4.1 REGISTRO DE CLIENTES

- a) Los requisitos generales para ser registrado como CLIENTE de Continental Bolsa SAB son:
- i) la suscripción del Contrato de Intermediación de Valores, en el cual deberán consignarse los datos del CLIENTE
 - ii) ser titular de una cuenta corriente o de ahorros activa en el BBVA Banco Continental para el manejo de sus operaciones.
- b) Las personas naturales deben presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento (carnet de extranjería) que permita a Continental Bolsa identificar adecuadamente al CLIENTE y tener capacidad legal para contratar. Adicionalmente puede ser necesario rellenar formularios adicionales si el cliente es únicamente de Continental Bolsa SAB o es una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”.
- c) Las personas jurídicas deben presentar los poderes que acreditan las facultades otorgadas a los representantes y copia del DNI de estos últimos, así como copia de los últimos EEFF (Balance General y Estado de Resultados) y en caso de que el cliente sea únicamente de Continental Bolsa SAB puede ser necesario la cumplimentación de formularios adicionales.

En cualquier caso se deberá presentar, a satisfacción de Continental Bolsa SAB, la información que sea requerida a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo a la normativa de la materia y las mejores prácticas aplicables.

Cumplidos los requisitos enumerados en los acápites anteriores, se le abre al CLIENTE una cuenta valor y un código RUT (Registro Único de Titular en CAVALI), salvo que el CLIENTE ya cuente previamente con una cuenta valor y un código RUT.

Los clientes se obligan a mantener sus datos permanentemente actualizados en Continental Bolsa SAB a través del Contrato de Intermediación de Valores cuando estos varíen por cualquier circunstancia. En ese sentido, el CLIENTE deberá actualizar los datos consignados en el Contrato de Intermediación de Valores por lo menos una vez durante un ejercicio anual, computado desde el primero de enero de cada año, de lo contrario, podrá quedar deshabilitado del Registro de Clientes de Continental Bolsa SAB. En caso el cliente mantenga valores en su cuenta matriz podrá solicitar a la SAB el traspaso de sus valores u optar por la actualización de sus datos para así rehabilitar su registro.

Asimismo, el CLIENTE que no haya realizado operaciones y no tenga valores custodiados en Continental Bolsa SAB durante un ejercicio anual, computado desde el primero de enero de cada año, podrá quedar deshabilitado del Registro de Clientes de Continental Bolsa SAB y se procederá a cerrar su Cuenta Valor.

4.2 COMUNICACIÓN E INGRESOS DE ORDENES

Continental Bolsa cuenta con un sistema automatizado de Recepción y Registro de Órdenes y Asignación de Operaciones que ofrece seguridad y continuidad en el servicio.

a) Comunicación de Ordenes

- a.1)** El CLIENTE puede presentar la orden a través de varios canales autorizados, que deben estar especificados en el Contrato de Intermediación de Valores y una vez el cliente haya cumplido los requisitos para acceder a cada modalidad:

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 6 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

- i) Escrita: El CLIENTE o su representante presenta la orden suscrita en las oficinas de Continental Bolsa SAB, a fin de que las mismas sean puestas a disposición de un Representante que se encargará del registro e ingreso respectivo de la orden en los sistemas.
- ii) Telefónica: Continental Bolsa SAB cuenta con un sistema de grabación telefónica que registra las órdenes que reciba por esta modalidad en los números de teléfono asignados a la Mesa de Brokerage.
- iii) Aplicación Web: El CLIENTE solicita la habilitación de esta modalidad a través de las oficinas del BBVA Continental. Una vez habilitado, el CLIENTE utilizará la misma clave de operaciones que tiene con el BBVA Continental. Las operaciones ejecutadas por esta modalidad tienen los mismos estándares de seguridad que las operaciones bancarias realizadas a través de la aplicación web de BBVA Continental.

Continental Bolsa SAB no se hace responsable por la imposibilidad que tenga el CLIENTE de acceder al uso de internet para efectuar sus operaciones, ni de la demora en que pueda incurrir al requerir información, así como tampoco de las interferencias que puedan surgir en las comunicaciones, ni de cualquier otro error generado por problemas de telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, cuando las causas de los defectos de comunicación sean por motivos **no** atribuibles a Continental Bolsa SAB.

El CLIENTE deberá tener en cuenta que el ingreso de órdenes mediante Aplicación Web no constituye una modalidad de acceso directo al mercado o ADM, razón por la cual las órdenes ingresadas se encontrarán sujetas al procedimiento regular de ingreso, registro y ejecución.

- iv) Red Privada de Comunicación Electrónica: Vía el sistema Bloomberg y/o Reuters o similar que permita identificar a la contraparte. Esta modalidad se encuentra disponible únicamente para personas jurídicas.
- v) Correo Electrónico (e-mail): El CLIENTE siempre enviará sus órdenes desde una dirección electrónica corporativa que debe identificarse en el Contrato de Intermediación de Valores y siempre se enviará a las direcciones de correo corporativo (bajo el dominio bbva.com) de los Representantes de la SAB. Esta modalidad se acepta únicamente para personas jurídicas.
- vi) ADM: Según lo establecido en el Reglamento de Acceso Directo al Mercado, aprobado mediante Resolución SMV N° 024-2012-SMV/01, o sus modificatorias. Esta modalidad se acepta únicamente para personas jurídicas.

a.2) La información que debe contener una orden (independientemente del canal por el que llegue) es como mínimo la información requerida por la normativa vigente sobre la materia, que incluye datos como el nombre del valor sobre el que se va a ejecutar la orden, sentido de la orden (compra o venta), volumen, precio y vigencia.

a.3) Si el CLIENTE no hubiese consignado el precio en la orden, Continental Bolsa SAB entenderá que la orden se ha emitido a precio de mercado.

a.4) Continental Bolsa SAB, una vez recibida la orden, la registra en su sistema interno, así como en el sistema de negociación correspondiente. Sin perjuicio de ello, el procesamiento de las mismas se encuentra sujeto a lo dispuesto en el literal b siguiente. En el caso de las órdenes transmitidas por ADM, no será necesario que Continental Bolsa SAB registre las órdenes en mercado (pero sí en el sistema interno), ya que el registro se produce de forma automática en el mercado.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 7 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

a.5) En caso la orden fuese emitida para negociar valores en mercados extranjeros, Continental Bolsa SAB evaluará la factibilidad de ejecutarla. Si no fuese posible, se comunicará tal hecho al CLIENTE.

a.6) Continental Bolsa como parte del servicio de transmisión de órdenes por medio de la página web, cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio, soporte y niveles de seguridad a nivel informático, en cumplimiento con las normativas corporativas del Grupo BBVA, lo cual respalda el poder atender las órdenes por dicho medio.

Asimismo, Continental Bolsa asume todas las obligaciones relacionadas con la continuidad, soporte y seguridad para la atención de las órdenes por medio de la página web.

b) Ingreso de Ordenes al Sistema de Negociación

b.1) Las órdenes se procesan luego de verificar la disponibilidad de fondos para cubrir la operación de compra, o verificar en la cuenta matriz de Continental Bolsa SAB la disponibilidad de los valores que se desean vender.

En el caso de operaciones de compra, el sistema de negociación realiza una retención por el equivalente de la operación en la cuenta monetaria del CLIENTE. En el supuesto de operaciones de venta, Continental Bolsa SAB abona directamente a la cuenta corriente o de ahorros del CLIENTE en el BBVA Continental.

En ningún caso el CLIENTE para realizar sus operaciones entregará dinero en efectivo a Continental Bolsa SAB o a sus Representantes, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de Continental Bolsa SAB.

b.2) Para el registro de las órdenes de venta se verificará previamente al registro de la orden en el sistema interno la existencia de los instrumentos financieros que permitan el cumplimiento de las obligaciones que se generen,

b.3) El ingreso de las órdenes al sistema de negociación se realiza en estricto orden cronológico de acuerdo a la toma de órdenes, con excepción de las órdenes especiales (ver literal c siguiente) de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Agentes de Intermediación.

b.4) Una vez ingresadas las órdenes al sistema de negociación, éstas son visualizadas inmediatamente por los Representantes para que sean negociadas en el sistema MILLENIUM de la Bolsa de Valores de Lima.

b.5) Al culminar la vigencia de la orden y en caso de que ésta no se haya ejecutado por no cumplirse las condiciones establecidas (precio mínimo, monto mínimo, etc.) en cuanto la orden llegue a su vencimiento Continental Bolsa SAB no realizará acción alguna sobre la misma y procederá con su archivo. El CLIENTE será el único que tendrá la responsabilidad de solicitar el ingreso de una nueva orden que cumpla con las condiciones establecidas.

b.6) Si el CLIENTE no hubiese consignado la vigencia de la orden, Continental Bolsa SAB entenderá que la vigencia de la misma es de 5 días útiles.

c) Órdenes Especiales

Son órdenes especiales aquellas cuyo monto de negociación supere los US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos) o su equivalente en Soles. Las órdenes que ingresen por internet no serán consideradas como órdenes especiales.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 8 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

Continental Bolsa podrá fraccionar las cantidades totales de órdenes especiales de clientes, con el fin de alternar su transmisión con órdenes ordinarias que se hayan registrado con posterioridad a aquellas en el sistema de registro de órdenes.

4.3 ASIGNACION DE OPERACIONES

a) Asignación Especial

La orden especial se asigna una vez ejecutada de forma inmediata.

b) Asignación Automática

Al finalizar la negociación en el mercado, el sistema de negociación, asigna las órdenes ordinarias negociadas de forma automática, de acuerdo al orden de ingreso en el sistema de negociación.

d) Asignación de Operaciones en Mercados Extranjeros

La orden ejecutada en mercado extranjero se asigna de forma inmediata.

c) Asignación de Titulares Finales

En el caso de órdenes instruidas por los siguientes clientes:

- i) sociedades administradoras de fondos mutuos;
- ii) administradoras privadas de fondos de pensiones; e
- iii) intermediarios extranjeros en representación de los fondos administrados o de terceros respectivamente,

El agente podrá reasignar a los respectivos titulares finales de acuerdo a la instrucción que impartan los referidos clientes.

d) Asignación de Operaciones por cuenta propia y de vinculados

Las órdenes recibidas de los clientes tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de la SAB así como las de sus vinculados, cuando las referidas órdenes hayan sido recibidas en igualdad de condiciones.

4.4 MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ÓRDENES

a) Se entiende por modificación de la orden, a la instrucción del CLIENTE que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones solo proceden antes de haberse ejecutado la orden original. Cualquier modificación de una orden origina que ésta pierda su posición de ingreso y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

b) La corrección de órdenes solo tiene lugar cuando Continental Bolsa SAB deba subsanar un error que le sea imputable. En caso de que Continental Bolsa SAB deba corregir algún error generado en el tratamiento de la orden, ésta mantiene su posición de ingreso en el sistema de negociación. El agente asume todos los costos y gastos adicionales que se generen producto de estos errores.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 9 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

4.5 COLOCACIONES PRIMARIAS

- ✓ Las propuestas de los inversionistas se entregarán a firme y éstos serán responsables de su cumplimiento si fuesen favorecidos con la adjudicación.
- ✓ Las propuestas pueden entregarse vía carta o fax, en formulario impreso o no según se establezca en el aviso respectivo.
- ✓ El plazo límite para la entrega de las propuestas será hasta la hora especificada en la Orden y el Aviso de Subasta
- ✓ Se adjudicarán/asignarán los Instrumentos financieros de acuerdo con el sistema de subasta establecido en el Prospecto (Ejemplo: Subasta Holandesa, Subasta Diferenciada, etc.).

4.6 MARGEN DE GARANTIA Y VENCIMIENTO DE OPERACIONES DE REPORTE

- a) Reposición de Margen de Garantía: En operaciones de reporte en las cuales el margen de garantía exigido por la normativa o el pactado con Continental Bolsa SAB deba ser repuesto por una disminución en la cotización de las acciones que lo componen.

EL CLIENTE reportado deberá reponer el margen de garantía con acciones o efectivo como máximo hasta las 11:00 horas del día siguiente en que se le comunica la necesidad de reposición.

De no producirse la reposición, la sociedad se reserva la facultad de liquidar anticipadamente la operación de reporte, mediante la venta en rueda de bolsa de las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación.
La referida comunicación puede efectuarse por escrito, vía telefónica y/o correo electrónico.

- b) En caso de vencimiento del reporte sin cumplimiento del pago por parte del CLIENTE reportado, la SAB podrá vender, en rueda de bolsa, las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación, sin necesidad de aviso.

En los casos señalados precedentemente, la SAB cobrará una comisión por incumplimiento en la operación de reporte establecida en su tarifario. Asimismo, la SAB podrá vender los valores libres del CLIENTE que se encuentren en su custodia, siempre y cuando el cliente lo autorice al momento de la suscripción del contrato de intermediación suscrito por el cliente.

4.7 INTERMEDIACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES

Únicamente se podrán negociar Instrumentos Financieros que tengan como obligado principal al pagos del mismo, a una persona jurídica constituida en el país y en ningún caso el vendedor podrá ser el propio obligado principal al pago del instrumento Financiero, salvo en ofertas primarias.

4.7.1. De forma previa a la realización de una operación, el CLIENTE vendedor deberá remitir a la SAB la siguiente información:

- a) Información financiera más reciente, correspondiente al obligado principal al pago del Instrumento Financiero.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 10 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

- b) Reporte emitido por una de las centrales privadas de riesgos del país, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, en la que se deje constancia de los resultados de la búsqueda de información de las obligaciones en el sistema financiero y de naturaleza comercial, correspondientes al obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
- c) Declaración jurada en la que manifieste si tiene o no conocimiento de cada una de las siguientes situaciones respecto del obligado principal al pago del Instrumento Financiero:
1. Si ha sido declarado en quiebra o se le ha iniciado un procedimiento concursal.
 2. Si tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
 3. Si tiene deudas vencidas o impagas por más de ciento veinte (120) días calendario.
- d) Declaración Jurada en la que manifieste:
1. No contar con la información señalada en el inciso a), en los casos en que no se presente dicha información;
 2. Si tiene o no vinculación con el obligado principal al pago del Instrumento Financiero.
 3. Si tiene o no vinculación con el Agente.

En caso de que el CLIENTE vendedor sea el primer beneficiario, la declaración jurada a la que se refiere el inciso d) debe indicar que el Instrumento Financiero proviene de operaciones comerciales con el obligado principal al pago del mismo.

Se exceptúa del cumplimiento de los requisitos antes mencionados a las operaciones efectuadas respecto de Instrumentos Financieros que tengan como emisor u obligado principal al pago al Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Multilaterales y a empresas inscritas en el Registro Público de Mercado de Valores.

4.7.2. Cuando el CLIENTE comprador del Instrumento Financiero no sea un inversionista institucional, deberá remitir a la SAB, de forma previa a la realización de la operación, una declaración jurada en la que manifieste tener conocimiento respecto de lo siguiente:

- a) El tipo de Instrumento Financiero que está adquiriendo, así como su naturaleza, características y el riesgo de pago;
- b) La identificación del obligado principal al pago del Instrumento Financiero;
- c) Que la SAB no asume responsabilidad por la solvencia o el cumplimiento del obligado principal al pago del Instrumento Financiero; y,
- d) Que ha tenido a su disposición toda la información recabada del cliente vendedor, conforme con lo establecido en el 4.7.1. precedente.

4.8 INTERMEDIACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS

4.8.1. La SAB solamente recibirá órdenes para su ejecución en el extranjero respecto de Instrumentos Financieros, cuando las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Los Instrumentos Financieros se encuentren inscritos o regulados para su negociación o venta al público por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el reglamento de agentes de intermediación; Se incluye a los Instrumentos Financieros representativos de deuda emitidos por los Estados y bancos centrales de donde provenga este organismo, siempre que puedan ser adquiridos por el público en general;

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 11 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

- b) Cuenten con información pública sobre sus cotizaciones;
- c) Cuenten con información pública que permita conocer la naturaleza del instrumento financiero y los riesgos asociados al mismo; y,
- d) Cuenten con una institución encargada del registro o custodia de los Instrumentos Financieros; dicha institución debe ser supervisada por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el reglamento de agentes de intermediación.

4.8.2. La SAB negociará fuera de mecanismos centralizados en mercados extranjeros por cuenta propia o por cuenta de inversionistas institucionales, directamente con contrapartes autorizadas y supervisadas por algún organismo con funciones similares a la SMV o SBS de un Estado que cumplan con las condiciones señaladas en el inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Agentes de Intermediación.

4.8.3 Operaciones por cuenta propia: Las órdenes recibidas de los clientes tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de la SAB así como las de sus vinculados, cuando las referidas órdenes hayan sido recibidas en igualdad de condiciones.

4.9 INFORMACIÓN A CLIENTES

4.9.1 Confirmación de operaciones: Continental Bolsa SAB pone a disposición de sus clientes la confirmación de la ejecución de sus operaciones dentro del mismo día de ejecutada, por medio de la página web, correo electrónico, por teléfono o por red de comunicación electrónica según lo requiera el cliente

4.9.2 Pólizas: Por cada operación que intermedia Continental Bolsa se emite una póliza de manera automática, la cual se pone a disposición del cliente a mas tardar el segundo día hábil de haber sido ejecutada la operación.

En el caso de que el cliente lo solicite, se le remitirán las pólizas de compra y venta al domicilio consignado en la Ficha de Registro y Contrato dentro del quinto día hábil posterior a la realización de la transacción. El cliente también podrá solicitar un duplicado de la póliza a partir del tercer día hábil, una vez efectuada la transacción.

4.9.3 Estados de cuenta: Continental Bolsa SAB pone a disposición de sus clientes los estados de cuenta, mediante el envío por courier en función de las operaciones realizadas por los mismos. En concreto, si el cliente ha tenido movimientos, se envía el estado de cuenta de forma mensual. Si no han tenido movimientos y sólo tienen custodia, el estado de cuenta se enviará trimestralmente si el saldo es superior a 1,000 soles y anualmente, si el saldo es inferior a 1,000 soles. El cliente también podrá consultar en la página web su posición de valores.

4.10 CUSTODIA

La SAB prestará el servicio de custodia de valores al CLIENTE. Los valores serán anotados en la cuenta matriz que la SAB mantiene a nombre del CLIENTE en CAVALI. La SAB no será responsable respecto a deficiencias o falta de exactitud en el registro de los valores atribuibles a CAVALI.

Los valores o fondos, que hayan sido entregados en custodia a la SAB no pueden ser utilizados para propósito distinto, a menos que se cuente con la autorización expresa correspondiente del cliente o su representante autorizado. El Agente debe cumplir con la devolución oportuna de dichos activos en las condiciones recibidas, cuando el cliente titular o su representante autorizado lo requiera, en un plazo razonable según la naturaleza del activo y de su custodia.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 12 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

Los dividendos de los clientes serán abonados en sus respectivas cuentas bancarias asociadas, en caso el cliente no mantenga una cuenta bancaria asociada estarán disponibles para su cobro, el cliente recibirá el aviso de haber recibido dividendos durante el mes siguiente de haber sido recibidos, luego del plazo de 120 días serán devueltos a CAVALI, según lo dispone su reglamento interno.

Mediante la suscripción del Contrato de Intermediación, los clientes aceptan expresamente e instruyen a Continental Bolsa SAB de forma irrevocable para que en el caso de pago, entrega, distribución o canje de beneficios, derechos, fondos (dinero) y/o valores a su favor en los que sea necesario su pronunciamiento previo, pago de derecho, comisión o tasa de cualquier tipo, Continental Bolsa SAB puede en su nombre y representación elegir aquella alternativa u opción que les permita obtener fondos (dinero) y, de forma subsidiaria, valores.

4.11 TARIFARIO

Las comisiones por los servicios de intermediación y custodia de Continental Bolsa SAB están definidas en su tarifario, el cual está a disposición del CLIENTE en las oficinas de Continental Bolsa SAB y en la ventana que mantiene en el portal web: <https://www.bbvacontinental.pe/personas/ahorro-e-inversion/continental-bolsa/comisiones-continental-bolsa/>

La modificación del tarifario será comunicada a los clientes con una anticipación no menor a quince días a través de su estado de cuenta o de la página web de Continental Bolsa SAB.

En caso que la SAB modifique el tarifario disminuyendo las comisiones, éste no requiere ser comunicado con anticipación a los clientes, por lo que se aplican de inmediato.

En la comunicación se incluirá expresamente que el cliente puede dar por concluida la relación contractual para lo cual no necesitará asumir ningún costo por traslado de sus instrumentos financieros salvo el costo originado por un tercero.

4.12 CONFLICTO DE INTERESES

Existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión, de al menos dos intereses contrapuestos susceptibles de comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar, o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

Además, para que exista un Conflicto de Interés, no es suficiente que el Grupo BBVA pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

Para conflictos de interés entre clientes y el Grupo BBVA, el principio general es que siempre se deberá dar prioridad a los intereses del cliente. Más concretamente, los empleados del Grupo BBVA deberán seguir las siguientes pautas:

- a. No se deberá anteponer la compra o venta de valores Por cuenta Propia en idénticas o mejores condiciones a la de sus clientes, tanto de aquellos que hayan dado una orden en firme como de aquellos otros a los que se esté gestionando sus carteras en virtud de mandatos genéricos o específicos.
- b. Cuando se acumulen operaciones por cuenta propia con una o más órdenes de cliente, siempre que ello sea legalmente posible, no deberán atribuirse las operaciones relacionadas de una manera que resulte perjudicial para los clientes.
- c. No se realizarán operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente
- d. No se actuará anticipadamente por cuenta propia ni se inducirá la actuación de un cliente, cuando el precio pueda verse afectado por una orden de otro cliente.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 13 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

- e. No se aceptará regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de influir en las operaciones de los clientes.

4.13 HORARIOS

a) Las órdenes son recibidas dentro del horario de atención al público de Continental Bolsa SAB e ingresadas al sistema de negociación siempre que sean comunicadas por lo menos con 30 minutos de anticipación al cierre del horario de la Bolsa de Valores de Lima o de cualquier otro mercado local. Las órdenes que se comuniquen posteriormente son negociadas en la jornada bursátil inmediata siguiente.

b) Las órdenes para operar en mercados extranjeros son recibidas dentro del horario de atención al público de Continental Bolsa SAB y son negociadas de acuerdo al horario del mercado en particular. Las órdenes que se ingresen al sistema de negociación posteriormente al cierre del mercado o terminado el horario de atención al público, lo que ocurra primero, son negociadas en la jornada bursátil inmediata siguiente.

c) El horario de atención de Continental Bolsa SAB es de lunes a viernes de 9am a 5pm.

4.14 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OPERACIONES

Tanto para incumplimiento en la BVL y/o mercados de exterior se procederá de la siguiente manera:

- A partir del día siguiente de la liquidación, Continental Bolsa SAB podrá proceder con la ejecución de los valores no pagados por el CLIENTE, esta ejecución se realizará a valor de mercado y se efectuará por el total de los valores comprados.
- Mientras el CLIENTE no cumpla con cancelar la operación, no podrá disponer de los valores comprados.
- Los fondos obtenidos, producto de dichas ejecuciones serán abonados directamente en las cuentas de Continental Bolsa SAB
- En caso de que el producto obtenido de la ejecución de dichos valores no cubra el importe impago, a partir de la fecha de ejecución se procederá al cargo de dicha diferencia en cualquiera de las cuentas que el CLIENTE posea en el BBVA Continental siempre y cuando dichos fondos no se encuentren destinados a operaciones que ya hubieran sido ejecutadas y se encuentren pendientes de liquidación, y/o en caso de mantener valores en custodia estos podrán ser vendidos, siempre y cuando el CLIENTE lo haya aceptado al momento de la suscripción del Contrato de Intermediación de Valores y lo haya autorizado en la orden de negociación.

4.15 TRASPASOS

En caso el CLIENTE desee realizar el traspaso de los valores custodiados por Continental Bolsa SAB a otra Casa de Bolsa deberá solicitarlo por escrito adjuntando el voucher del pago por concepto de traspaso detallado en el tarifario. Se procederá con el envío de los valores, quedando a la espera de la confirmación por parte de la Casa de Bolsa contraparte.

4.16 DISPOSICIONES VARIAS

Continental Bolsa SAB a nombre del CLIENTE crea las cuentas de valores necesarias conforme a la moneda en que se coticen sus valores. El CLIENTE abre en el BBVA Continental cuentas bancarias asociadas a las cuentas de valores, en las cuales Continental Bolsa SAB realiza los abonos y cargos que demanden sus operaciones bursátiles.

El CLIENTE se obliga a mantener en las cuentas bancarias asociadas fondos suficientes para cubrir el importe de sus operaciones bursátiles, así como de cualquier comisión o derecho que el

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 14 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

mismo deba pagar en cualquier jurisdicción como consecuencia de la tenencia de los valores que se encuentran registrados a su nombre en la cuenta matriz de Continental Bolsa . En caso no existan fondos, siempre y cuando dichos fondos no se encuentren destinados a operaciones que ya hubieran sido ejecutadas y se encuentren pendientes de liquidación el CLIENTE autoriza el cargo en cualquier otra cuenta monetaria que mantenga en el Banco, de acuerdo a lo indicado en el contrato de intermediación suscrito por el cliente.

Si el CLIENTE incumpliera con el pago de alguna obligación incurrirá automáticamente en mora, devengándose intereses moratorios a la máxima tasa permitida legalmente.

Para que sean oponibles modificaciones a la información consignada en el Contrato de Intermediación de Valores, éstas deben ser comunicadas por escrito a Continental Bolsa SAB y surten efectos a los diez días útiles. La vigencia de la autorización de las personas que impartan órdenes consignadas en el Contrato de intermediación Financiera es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien debe informar por escrito de las revocaciones o sustituciones correspondientes.

Es responsabilidad de los clientes de Continental Bolsa SAB el informarse debidamente respecto de las obligaciones legales y/o tributarias que, de conformidad con sus características particulares, les resulten aplicables, así como dar cumplimiento oportuno a las mismas.

4.17 VIGENCIA DE LA POLITICA DE CLIENTES

Cualquier modificación a la Política de Clientes entra en vigencia a los 3 días útiles de publicado en el página web de la SAB.

Dichas modificaciones serán informadas por la SAB a la SMV el día de su aplicación.

4.18 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada a través de cualquiera de las oficinas que integran la red de oficinas del BBVA Continental o directamente en las oficinas de la SAB.

Se dará respuesta al reclamo en un plazo no mayor de 30 días calendario desde la fecha de su recepción. Este plazo puede ser prorrogado por otro igual cuando la naturaleza del reclamo o la consulta lo justifique, lo cual será comunicado al comitente antes de la culminación del plazo inicial. La presentación del reclamo ante la SAB por parte del comitente, no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que el comitente pueda utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para presentar las denuncias administrativas correspondientes.

Los comitentes que se consideren afectados por la posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de La Administradora, podrán formular su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), siempre que tengan la calidad de consumidores finales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la SMV N° 006-2012-SMV/01.

4.19 SUSPENSION Y/O TERMINO DE LA CONDICION DE CLIENTE

Aquellos clientes que no hayan realizado operaciones y no tenga valores custodiados en Continental Bolsa SAB durante un ejercicio anual, computados desde el primero de enero de cada año, o que no hayan actualizado sus datos a través del Contrato de Intermediación de Valores dentro del mismo período, podrán ser deshabilitados del Registro de Clientes de Continental Bolsa SAB y se procederá al cierre de su Cuenta Valor. Una vez deshabilitado el cliente del Registro de Clientes de Continental Bolsa SAB, éste no podrá instruir operaciones a Continental Bolsa, ni a través de un Representante ni por medios electrónicos.

{BBVA: 0131183.DOCX v.2}	No. de versión: 03	Fecha última actualización: 31/03/2017	Página 15 de 16
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------------	-----------------

CONTINENTAL BOLSA SAB		NORMA
		POLITICA DE CLIENTES DE CONTINENTAL BOLSA SAB S.A.

Continental Bolsa SAB se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el Cliente incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas frente a Continental Bolsa SAB derivadas del Contrato de Intermediación de Valores, Política de Clientes, Reglamento de Agentes de Intermediación, así como cualquier otra norma legal que resulte aplicable.

Asimismo, Continental Bolsa SAB podrá resolver el Contrato de Intermediación de Valores y terminar su relación con el Cliente en caso tome conocimiento que el Cliente está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o que el Cliente sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o proceso judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

Continental Bolsa SAB podrá informar al cliente su decisión de no continuar brindando el servicio de intermediación de valores y por tanto dar por terminada la relación con el CLIENTE y procederá al bloqueo/inhabilitación/cierre de su(s) cuenta(s), en cuyo caso el Cliente será notificado por escrito de esta decisión, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para el traslado de sus saldos en valores y/o monetarios dando así por concluida la relación contractual con Continental Bolsa SAB sin costo alguno.

Desde la fecha de la notificación o comunicación de la suspensión y/o término de la condición del cliente, Continental Bolsa SAB no estará obligada a recibir órdenes por cuenta del cliente y sólo procederá a aceptar la orden de traslado de sus saldos de valores y/o monetarios.